

PROCESO EJECUTIVO - RADICACIÓN No. 2022-00158

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevad por las partes en litigio.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 4 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Cuatro (4) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que obra en el expediente contentivo de demanda electrónica de referencia, memorial presentado por la apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., Dra. IVONNE LINERO DE LA CRUZ y los demandados JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS y LEVIS MARIA RUIZ MERLANO, en el que solicitan la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 161 del C.G.P. y así mismo manifiestan que se notifican del auto que libró mandamiento de pago de fecha Agosto 9 de 2022, razón por la que se atenderá favorablemente dichas solicitudes y consecuentemente se decretará la suspensión deprecada y se tendrá por notificados a los demandados del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, con base en lo señalado por el artículo 301 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decretar la suspensión del proceso por el término de dos meses a partir de la ejecutoria del presente auto.
2. Téngase notificados a los demandados JAIR MANUEL TORRES BALLESTAS y LEVIS MARIA RUIZ MERLANO, por conducta concluyente y por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE